

El H. Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 629/88

VISTO:

La posibilidad de instalar una antena receptora de imágenes de televisión, concretamente ATC, Canal 7 emisora oficial, y;

CONSIDERANDO:

Que tal instalación traería aparejado que un sector bastante importante de nuestra ciudad y zona, esté en condiciones de recibir imágenes de un nuevo canal, como el mencionado, con una programación que abarca distintas facetas del quehacer nacional en lo cultural, deportivo, etc.; brindando un real servicio de información permanente;

Que el Comité Federal de Radiodifusión a realizado los estudios técnicos pertinentes, estimando factible asignar el canal 8 a nuestra ciudad;

Que ha despertado interés en las Comisiones Vecinales, manifestando el deseo concreto que ello sea una realidad;

Que para que esto ocurra es necesario otorgar la pertinente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 629/88

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la instalación de una Repetidora de Canal 7 ATC Argentina Televisora Color.

Art. 2º) Autorízase al D.E.M. a llamar a licitación para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento correspondiente para la puesta en marcha de una Repetidora de Televisión de Canal 7 que operará en VHF por canal 8, la que se compondrá por:

- a) Antena Parabólica, para captar Canal 7 y otros canales que tengan señal en el mismo satélite.
- b) Receptor Satelital para Canal 7.
- c) Cable coaxil de antena a receptor.
- d) Transmisor de Canal 8, para cubrir como mínimo un radio de 10 Km. con una intensidad de campo de 60/70 db MV/M.
- e) Mástil de una altura necesaria para cumplir con los requisitos exigidos, con riendas, balizado e instalado.
- f) Antenas irradiantes para el Canal 8.
- g) Cable coaxil de transmisora irradiantes.

Todos los elementos indefectiblemente tendrán que tener homologación de la SECOM.

Deberá además la firma adjudicada presentar las carpetas técnicas de cada uno de los equipos a instalar.

Art. 3º) Destínese como lugar de emplazamiento un terreno sito en el Corralón Municipal de este distrito.

Art. 4º) Cumplimento los artículos 1º y 2º de la presente, el Concejo Municipal determinará la adjudicación a través de Resolución.

Art. 5º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 30 de Septiembre de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL